

Radicado: 010-2021-00148-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: YOLANDA FLÓREZ GÓMEZ

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, respuesta al requerimiento realizado por el Despacho el 17 de junio de 2022. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, téngase en cuenta el acta de la reunión de conciliación las objeciones y el plan de pagos allegados por la deudora mediante memorial del pasado 23 de junio de 2022, atendiendo a requerimiento efectuado por el Despacho en reunión del pasado del 17 de junio de 2022.

Póngase de presente a la deudora que la propuesta de acuerdo de reorganización deberá cumplir lo dispuesto en los arts. 34 y 78 de la Ley 1116 de 2006, arts 2493 y s.s. del Código Civil y demás normas pertinentes. Así mismo, que en la propuesta de acuerdo deberá señalarse de forma clara y concreta el plan de pagos, las fechas exactas y los montos a pagar a cada acreedor. Una vez se hagan los ajustes pertinentes deberá allegarse al despacho con copia a los acreedores.

Por otra parte, se recuerda que para la eventual aprobación del acuerdo, la deudora deberá estar al día en el pago de los gastos de administración para la fecha de la audiencia de confirmación del acuerdo.

Por último, se recuerda a la deudora que con suficiente antelación a la celebración de la audiencia fijada para el 19 de agosto de 2022 a las 2:00 pm, deberá haber contactado a los acreedores con el fin de socializarles la propuesta de acuerdo de reorganización y obtener el sentido de su voto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9e09a9eabc90a476df3502fc953cb9ae9a313fa878d7f45b8ae2b1779668f4**

Documento generado en 12/07/2022 07:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>